

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: **DECLARACIÓN DE ESISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES**

DEMANDANTE: **CUSTODIA LÓPEZ VALERO**

DEMANDADOS: **HEREDEROS DEL CAUSANTE SEGUNDO
GREGORIO VIRGUEZ SIERRA**

RADICACIÓN: **253863184001202100312**

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la solicitud de aclaración del acta de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, realizada el primero (1) de marzo de 2022, dentro del asunto de la referencia, en relación con los nombres correctos de las partes y sus apoderados relacionados en el encabezamiento de la mencionada acta.

2. DEMANDA

La apoderada de la señora CUSTODIA LÓPEZ VALERO, presenta solicitud de aclaración del contenido del acta que recogió los pormenores de la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, realizada el 1º de marzo de 2022, porque presenta error en los nombres de los asistentes y de sus apoderados.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el caso presente tenemos que se incurrió en error en el momento de registrar la información correspondiente a las personas que acudieron a la audiencia virtual desarrollada el primero (1º) de marzo de 2022 y, teniendo en cuenta que en dicha oportunidad se dictó sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda, con el fin de evitar dificultades en el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, declarada disuelta en dicha oportunidad, procede hacer las correcciones solicitadas.

En estas condiciones, el Despacho procederá a aclarar el acta que recogió los pormenores de la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, realizada, en forma virtual, el 1º de marzo de 2022, dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por CUSTODIA LÓPEZ VALERO contra ROSA BETULIA VIRGUËZ MANRIQUE, en su condición de HEREDERA DETERMINADA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA, en cuanto a los datos de los asistentes a la audiencia y, en consecuencia,

4. DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el contenido del acta que recogió los pormenores de la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, realizada, en forma virtual, el 1º de marzo de 2022, dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por CUSTODIA LÓPEZ VALERO contra ROSA BETULIA VIRGUËZ MANRIQUE, en su condición de HEREDERA DETERMINADA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

en cuanto a los datos de los asistentes a la audiencia, los cuales para todos los efectos legales se tendrán como:

"... 3º IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE

CUSTODIA LÓPEZ VALERO

C.C. 51695092

TEL. 3115117869

CORREO: NO POSEE

APODERADA DEMANDANTE

KIMBERLY RODRÍGUEZ BOCANEGREA

C.C. No. 1032397943

T.P. No. 304853 DEL C. S. DE LA J.

TE. 3178869332

CORREO; kim_rodriguez_b@hotmail.com

DEMANDADA DETERMINADA

ROSA TULIA VIRGÜEZ MANRIQUE

C.C. No. 52806639

TEL. N.A.

CORREO: NO POSEE

APODERADO DEMANDADA DETERMINADA

GABRIEL CAMACHO RONCANCIO

C.C. No. 80407620

T.P. No. 75035 DEL C. S. DE LA J.

TEL. 5 400278

CORREO: gabrielcr@cornotare.com.co

CURADORA HEREDEROS INDETERMINADOS

MARÍA ALEJANDRA VALDES CAMPOS

C.C. No. 1072430053

T.P. No. 326067 DEL C.S. DE LA J.

CORREO: alejavaldes96@hotmail.com..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Los demás aspectos del acta aquí referida quedan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA